

SIMÓN LEVY

[Datos de contacto testados para publicación]

27 de septiembre de 2026

Departamento de Estado de los Estados Unidos

Oficina de Asuntos Consulares, Servicios a Ciudadanos en el Exterior

Oficina de Asuntos del Hemisferio Occidental

2201 C Street NW, Washington, D.C. 20520

PETICIÓN DE REVISIÓN DE CONDUCTA

POTENCIALMENTE EXPATRIANTE

(CIUDADANO DE EE.UU. EN UN CARGO LEGISLATIVO EXTRANJERO)

Re: Francisco Ricardo Sheffield Padilla · 8 U.S.C. § 1481(a)(4)

A la Oficina de Asuntos Consulares y a la Oficina de Asuntos del Hemisferio Occidental:

Presento respetuosamente esta petición para que el Departamento de Estado revise si la conducta que se describe, realizada por Francisco Ricardo Sheffield Padilla, ciudadano de los Estados Unidos por nacimiento y senador en funciones de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un acto potencialmente expatriante en los términos de 8 U.S.C. § 1481(a)(4). No afirmo que exista una determinación. Pido que el Departamento examine los hechos y aplique la ley.

I. LA PERSONA.

1. Francisco Ricardo Sheffield Padilla nació en Los Ángeles, California, el 30 de octubre de 1966, y es ciudadano de los Estados Unidos por nacimiento. Es senador de la República por Guanajuato, del grupo parlamentario de Morena, en funciones desde el 1 de septiembre de 2024. Se ha descrito públicamente como binacional.

II. LA CONDUCTA.

2. El 22 de septiembre de 2026 la Cámara de Diputados de México aprobó, con 344 votos a favor, 116 en contra y 1 abstención, una reforma a los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución que exige nacionalidad mexicana única, y la renuncia a cualquier otra, para ser Presidente de la República, gobernador o jefe de Gobierno de la Ciudad de México. El texto también prohíbe a esos titulares invocar otra nacionalidad o acogerse a la protección diplomática de otro Estado.

3. El 23 de septiembre de 2026 las comisiones del Senado aprobaron el dictamen 23 a 9. El pleno del Senado tiene programada la votación para el 29 de septiembre de 2026. La reforma requiere el voto de dos terceras partes de los senadores presentes. El bloque al que pertenece la persona nombrada suma 87 escaños; con un voto en contra ya anunciado dentro de ese bloque, la mayoría calificada no tiene votos de sobra.

4. Si vota a favor, la persona nombrada actuará, como titular de un cargo en un gobierno extranjero, para establecer en una constitución extranjera que la ciudadanía estadounidense es incompatible con los más altos cargos ejecutivos de ese Estado.

III. LA LEY Y LA PREGUNTA.

5. Conforme a 8 U.S.C. § 1481(a)(4), un nacional de los Estados Unidos puede perder la nacionalidad al aceptar o desempeñar un cargo en el gobierno de un Estado extranjero, si es nacional de ese Estado, cuando lo hace voluntariamente y con la intención de renunciar a la nacionalidad estadounidense.

6. Se presume la intención de conservar la nacionalidad, y la intención de renunciar debe probarse. *Afroyim v. Rusk*, 387 U.S. 253 (1967); *Vance v. Terrazas*, 444 U.S. 252 (1980). La pérdida no es automática ni resulta de un solo voto. Para cargos de nivel político, el Departamento revisa caso por caso.

7. La pregunta es concreta: si desempeñar un escaño en un legislativo nacional extranjero y votar para constitucionalizar la incompatibilidad de la ciudadanía estadounidense con el poder ejecutivo de ese Estado es conducta que el Departamento debe revisar como evidencia

de intención bajo § 1481(a)(4).

IV. LO QUE SE SOLICITA.

8. Respetuosamente solicito que el Departamento (a) abra una revisión de la conducta descrita; (b) determine la situación actual de nacionalidad de la persona nombrada, incluida cualquier renuncia formal ante funcionario consular conforme a § 1481(a)(5) y el uso de pasaporte estadounidense; y (c) conserve el expediente, incluido el registro nominal de la votación del 29 de septiembre, que se aportará al publicarse.

Se acompaña el Anexo A con las fuentes de registro público. Esta petición expone hechos de registro público, no afirma culpabilidad ni condiciona voto alguno, y se presenta con pleno respeto a la presunción de inocencia y al derecho soberano de México a legislar.

Nota: facsímil en español para consulta pública. La versión presentada es la versión en inglés.

Respetuosamente,

[Firma testada]

SIMÓN LEVY

[Datos de contacto testados para publicación]